

BOLETÍN INFORMATIVO

CONOCE TUS BENEFICIOS SOCIALES

LICENCIAS Y SUBSIDIOS



Editado por:

Compañía Minera Poderosa S.A.
El poder del esfuerzo conjunto

Departamento de Comunicaciones
Departamento de Recursos
Humanos – Bienestar Social

Comité editorial:

Luis Zamora
Ismael López

Edición:

Lourdes Gonzales H.

LICENCIAS Y SUBSIDIOS

Con la finalidad de orientar a los colaboradores sobre los procedimientos a los programas y beneficios sociales, hemos consolidado un paso a paso para que el colaborador pueda acceder con mayor facilidad.

Este boletín detalla que se debe hacer y cómo gestionar cada uno de los programas y beneficios sociales a los cuales el colaborador tiene derecho.

Compartimos con ustedes este boletín, esperando que sea de gran ayuda para la gestión de cada uno de sus beneficios.

 **Fan Page:**
Minera Poderosa -
<https://www.facebook.com/MineraPoderosa/>

 **Grupo:**
Colaboradores de Minera Poderosa -
<https://www.facebook.com/groups/MineraPoderosa>

 **Minera Poderosa -**
https://www.youtube.com/channel/UCBvq_xmgAYsY2UP9KQ_FJqQ

 **Compañía Minera Poderosa S.A. -**
<https://www.linkedin.com/company/3249480>

Repositorio:
www.poderosa.com.pe/poderosatecuida





1. ¿QUÉ ES LA LICENCIA POR PATERNIDAD?

Con la finalidad de promover y fortalecer el desarrollo de la familia, se otorga el derecho a una licencia remunerada por paternidad en caso de alumbramiento de la cónyuge o conviviente

Según el artículo 1 de la Ley 29409, el empleador otorga al padre **diez (10) días calendario consecutivos** en los casos de parto natural o cesárea.

AMPLIACIÓN DE LA LICENCIA



Veinte (20) días calendario consecutivos por nacimientos prematuros y partos múltiples.



Treinta (30) días calendario consecutivos por nacimiento con enfermedad congénita terminal o discapacidad severa.



Treinta (30) días calendario consecutivos por complicaciones graves en la salud de la madre.

¿Cuándo debo solicitar la licencia por paternidad?

Para hacer efectiva la licencia, el padre trabajador deberá comunicar mediante solicitud, con una anticipación no menor de quince (15) días naturales, respecto a la fecha probable de parto.



¿Cuándo puedo hacer uso de la licencia?

El trabajador puede hacer uso de la licencia de acuerdo con lo siguiente:



Desde la fecha de nacimiento del hijo o hija.



Alta médica de la madre, el hijo o hija.



A partir del tercer día anterior a la fecha probable de parto, acreditada mediante el certificado médico correspondiente, suscrito por profesional debidamente colegiado.

¿Es posible solicitar días adicionales a la licencia?

Los días adicionales se otorgarán a cuenta de las vacaciones. El trabajador deberá comunicar al empleador con una anticipación no menor de quince días calendario a la fecha probable de parto de la madre.

2. ¿QUÉ ES LA LICENCIA POR MATERNIDAD?

La **licencia por maternidad** es un derecho según la **Ley N° 26644**, ley que precisa el goce del derecho de descanso pre y post natal de la trabajadora gestante, el descanso le permite gozar de 98 **días calendario**.



¿Qué sucede si la trabajadora tiene un embarazo múltiple?

El periodo puede extenderse por 30 días más.



¿Quién le paga a la trabajadora por su licencia de maternidad?

La entidad encargada de pagarle a la trabajadora es el empleador, posterior a ello se realiza la recuperación a través del subsidio.



¿Cómo puedo tomar los días de descanso?

49 días prenatal y 49 días post natal.



¿Cuándo la trabajadora debe pedir su licencia de maternidad?

No hay tiempo estipulado. La trabajadora comunica cuando el médico le emita el descanso médico pre y post natal.



2.1. ¿Qué es el subsidio por maternidad?

Es el monto en dinero a que tiene derecho la asegurada titular en actividad, durante los 98 días de goce por el descanso de alumbramiento a fin de resarcir el lucro cesante como consecuencia de este.



a) ¿Cuáles son los requisitos para tener derecho a este subsidio?



- Formato 1040 de Es salud (Versión 5).
- Formulario anexo N 18 (para ser llenado por el médico).
- Certificado médico particular, firmado y sellado por el profesional de la salud sin enmendaduras.
- Copia del informe ecográfico del III trimestre (28 a 42 semanas).
- Copia de informe médico tratante.
- Informe de la última ecografía.
- Liquidación de gastos o recibo por honorarios.
- Copia de DNI actualizada.

b) Documentos que deber conocer

2.2. ¿Qué es el subsidio por lactancia?

Es el monto que se otorga con el objeto de contribuir al cuidado del recién nacido, hijo del asegurado regular.

En caso de un parto múltiple el subsidio por lactancia será abonado por cada recién nacido vivo por un monto de S/820.00 soles.

a) ¿Cuáles son los requisitos para tener derecho a lactancia?



Lactancia sin papeles

Ahora el pago de la lactancia es en 72 horas hábiles, desde el nacimiento sin trámites, sin costo ni intermediarios.

¿Cómo acceder vía web?

- 1 Ingresa a: www.essalud.gob.pe
- 2 Haz clic al banner de subsidio



Subsidio por Lactancia sin papeles
Consulte aquí

- 3 Ingresa tu DNI y listo

DNI:



EL PERÚ PRIMERO

- Tener 3 meses de aportación consecutivos o 4 alternos dentro de 6 meses.
- El asegurado titular debe tener vinculo laboral
- El recién nacido debe estar inscrito como derechohabiente en Es Salud y en el T - Registro.
- La madre debe estar asegurada.

- Formulario 1040
- DNI del titular, cónyuge o conviviente.
- DNI del recién nacido a falta de este es el acta de nacimiento y por pandemia es el certificado de nacido vivo.



Importante Saber

- ✓ Este subsidio también se otorga en forma directa CERO trámites. Esto se da cuando los recién nacidos son atendidos en Es Salud y clínicas asociadas con la RENIEC.
- ✓ El tiempo para realizar este trámite puede ser hasta que el Lactante tenga 9 meses de edad.

b) Lo que debes saber



Ministerio de Salud y Desarrollo Social
Ministerio de Educación y Ciencia
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

EsSalud

ANEXO N° 18
FORMULARIO MÉDICO DE FORTIFICACION DEL DECANARIO POR LACTANCIA

Fecha: [] / [] / []

Establecimiento de Salud: [] Med. Asesorador: []
 CMI: [] MSP: []

Residencia y Apellido del Médico Tratante: []
 Documento de Identidad: []

Residencia y Apellido de la Asesora: []
 Us: Estancia:

CONDICIONES DE LA DESTINACION

Atención Consultorio: []
 UPA: [] Centro de Salud: []
 Clínica: []
 Puesto: []
 Precedente: []
 Período: []
 Período de Evaluación: []

CONDICIONES DEL PRODUCTO

Establecimiento Clínico: []
 Puesto: []
 Antecedentes: []

CONDICIONES LABORALES

Establecimiento: []
 Puesto: []
 Antecedentes al Trabajo: []

El médico que suscribe debe constatar que los antecedentes de la asesora, madre del beneficiario, son correctos de su gestación y del producto. Se garantiza una valoración previa a los 30 días hábiles, por lo que se solicita a otorgar el inicio del periodo de Destinación por Fortificación de la Lactancia.

FIRMA Y SELLO:

 Firma y Sello

3. LICENCIA POR FAMILIAR GRAVE - LEY N° 30012?

Todo trabajador tiene derecho a una licencia laboral pagada, hasta por 07 días calendarios, cuando un familiar se encuentra en un estado de salud grave, terminal o sufra un accidente de gravedad.



¿Cómo puedo solicitarla?



El trabajador debe presentar a su empleador, dentro de las 48 horas de producido o conocido el accidente grave, la enfermedad grave o terminal, lo siguiente:

- Comunicación escrita o por correo electrónico solicitando el otorgamiento de la licencia e indicando la fecha de inicio, su duración y los hechos que la motivan.
- La documentación que acredita el vínculo con el familiar directo que se encuentra enfermo grave o terminal, o que ha sido víctima del accidente grave.
- El certificado médico que corrobore el estado de salud del familiar directo.

¿Qué sucede si no cuento con toda la documentación?

Excepcionalmente, el trabajador puede comunicar al empleador mediante declaración jurada. Asimismo, deberá presentar el documento que acredite vínculo familiar y certificado médico dentro de las veinticuatro (24) horas de obtenida la documentación.



a) ¿Es posible solicitar días adicionales de licencia?



Los días adicionales se otorgarán a cuenta de las vacaciones, de forma proporcional al récord vacacional.



Presentar al empleador una comunicación escrita o por correo electrónico.



En el caso de requerir periodos adicionales, para que el trabajador haga uso de éstos debe haber suscrito previamente el acuerdo de compensación con su empleador.



Recuerda:

- ✓ Son familiares directos del trabajador: Los hijos (independientemente de su edad), padre o madre; cónyuge o conviviente.

4. PERMISO POR FALLECIMIENTO - RIT art. 43 inc. "D"

Este beneficio se hace efectivo en el momento en que ocurra el deceso del familiar, no se podrá diferir para otra fecha y se da solo si el colaborador se encuentra en la unidad minera, no opera cuando el colaborador se encuentra de días libres, vacaciones u otro descanso otorgado por Poderosa.



a) ¿En qué casos aplica el beneficio?

Este beneficio se brinda hasta el 2do grado de consanguinidad (padres, hijos – hermanos, abuelos, nietos) o 1er grado de afinidad (cónyuge y suegros).

Si el fallecimiento ocurre dentro de La Libertad el número de días que corresponde es de 5, de ocurrir fuera de este ámbito correspondería 7 días.

Recuerda:

- ✓ Personal de Lima y Trujillo corresponde 3 días.

5. SUBSIDIO POR SEPELIO

Es el monto en dinero que otorga en Es salud hasta S/ 2,070.00 soles al beneficiario de la prestación por sepelio que realizó los gastos del servicio funerario por la muerte de un asegurado titular.

a) Qué requisitos debo presentar?

- Formulario N° 1040 debidamente llenado.
- Documentos que sustentan el gasto: (Que en conjunto no sobrepasen S/.2,070.00)
- Comprobantes de Pago originales, por los servicios funerarios, emitidos a nombre del beneficiario (nicho perpetuo o sepultura o cremación o ataúd).
- Declaración Jurada por otros servicios funerarios adquiridos (ataúd, capilla ardiente, carroza, coche de flores, trámites y/o preparación de cadáver).
- Acta de defunción.
- Copia de DNI del fallecido.
- Copia de DNI de la persona que solicita el subsidio

Pág.

12

b) Canales de recepción a las solicitudes

Prestaciones económicas	Recepción de solicitudes
Incapacidad temporal, maternidad, lactancia y sepelio.	PLATAFORMA EN LÍNEA plataformaenlinea@essalud.gob.pe
Incapacidad temporal, maternidad, lactancia.	CORPORATIVA EN LÍNEA plataformaenlinea@essalud.gob.pe
Incapacidad temporal, maternidad, lactancia.	PLATAFORMA VIVA
Incapacidad temporal (Primer expediente) y sepelio.	PLATAFORMA VIVA EMERGENCIA

6. ¿QUE ES UNA INCAPACIDAD TEMPORAL

La Incapacidad Temporal (IT) es la pérdida o disminución de la capacidad para desarrollar las actividades laborales habituales a consecuencia de una enfermedad o daño.

La incapacidad temporal puede ser:

- Por accidente común
- Enfermedad común
- Por accidente de tránsito
- Por accidente de trabajo
- Por maternidad



7. SUBSIDIO POR INCAPACIDAD TEMPORAL

Es el monto que se otorga al colaborador asegurado con el fin de compensar la pérdida económica derivada de la incapacidad para el trabajo, ocasionada por el deterioro de la salud.

- a) Para gozar este subsidio debemos tener en cuenta:
- El asegurado debe estar activo
 - Tener mas de 3 meses trabajando
 - Haber pasado los primeros 20 días de descanso médico en el año (consecutivos o acumulados)
 - Es salud cubre a partir del día 21 hasta un plazo máximo de 11 meses y diez días consecutivos, según el diagnóstico.
 - A los 150 días consecutivos el Colaborador es evaluado y puede extenderse su descanso hasta los 180 días consecutivos, posterior a este y según evaluación del médico pasa a la COMECI para evaluar su incapacidad que puede ser Temporal o No temporal.

a. ¿Se puede perder este beneficio de subsidio?

El derecho al subsidio por incapacidad temporal se extingue o se pierde, cuando se presente cualquiera de los siguientes hechos:

- Cese del vínculo laboral: Cuando ya no cumple con la condición de asegurado regular de acuerdo con la ley 26790
- Recuperación de la salud, cuando el colaborador ya no se encuentra incapacitado
- Informe médico de calificación de la incapacidad con naturaleza NO temporal.
- Realización de labor remunerada durante el período del subsidio con la entidad empleadora a la que aplica la incapacidad temporal para el trabajo.

b. ¿Qué requisitos debo presentar para gozar este subsidio?

Por Contingencia Laboral /
Enfermedad Profesional

Aquí debemos tener en cuenta:

- Formulario para el trámite de validación de certificado médico anexo 10
- Certificado médico particular, firmado y sellado por el profesional de la salud sin enmendaduras
- Solicitud de atención del SCTR
- Copia del aviso del accidente.
- Informe médico
- Copia de indicaciones médicas.
- Informe de exámenes auxiliares: rayos X, resonancias, ecografía,
- Informe de exámenes auxiliares y de laboratorio.
- Copia de reporte operatorio en caso de tratamiento quirúrgico.
- Copia de epicrisis en caso de hospitalización.
- Liquidación de gastos o recibo por honorarios del médico.
- Copia de DNI actualizado.





c. Por Contingencia de Accidente Común / Enfermedad Común / Accidente de tránsito

Debemos tener en cuenta:

- Certificado médico particular, firmado y sellado por el profesional de la salud sin enmendaduras.
- Informe médico
- Copia de indicaciones médicas.
- Informe de exámenes auxiliares: rayos X, resonancias, ecografía, tomografía, análisis de laboratorio.
- Copia de reporte operatorio en caso tratamiento quirúrgico.
- Copia de epicrisis en caso de hospitalización.
- Liquidación de gastos o recibo por honorarios del médico.
- En caso de accidente de tránsito deberá presentar copia de la Denuncia Policial y SOAT.
- Copia de DNI actualizado.

d. Documentos que debes conocer



SOLICITAR MAYOR INFORMACIÓN AL EQUIPO DE BIENESTAR SOCIAL

Maria Medina

989 163 181

mmedinar@poderosa.com.pe

Silvana Solano

961 737 280

ssolano@poderosa.com.pe

Lourdes Paniora

987590130

lpaniora@poderosa.com.pe

Estefany Tito

989 163 181

etito@poderosa.com.pe

Rose Mary Gil

Oficina Trujillo

993 573 978

rgil@poderosa.com.pe



PODEROSA